Fecha de elaboración de estudios de Sector:	21 de mayo de 2026
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	FABIAN DAVID PRADA ROJAS
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA

I. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100",** mediante la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo.

En este caso, se busca aunar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para la ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO".

Conforme lo anterior, se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".* Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general, con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, corresponde al Alcalde municipal, asegurar la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, promover el mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Ahora bien con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia asigna a los municipios sus funciones, entre ellas: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
La Ley 136 de 1994, en su artículo 3 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que corresponde a los municipios, entre las cuales:

"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. (…) 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 12, establece que los gobernadores y alcaldes son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial, encontrándose investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad dentro de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que es responsabilidad de las entidades territoriales asegurar la prestación efectiva de la actividad de disposición final de residuos sólidos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5.1 y articulo 11 numeral 11.7 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo sus actividades complementarias. En virtud de este marco legal, las empresas prestadoras tienen el deber de suministrar los servicios a su cargo y colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia o calamidad pública, con el fin de evitar perjuicios graves a los usuarios, la salud pública y el medio ambiente.

Así mismo, el numeral 14.24 del artículo 14 define el servicio público de aseo como la recolección municipal de residuos principalmente sólidos, extendiendo su régimen normativo a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que la denominación de convenios interadministrativos, se concreta a una de las formas de colaboración interinstitucional, pues la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de la cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Por lo que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o entidades estatales con el fin de coordinar, la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes y cooperar o colaborar con ella.

El 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión".

Posteriormente, el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de 2011.

El 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, exhortó a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: *"(…)antes del 31 de Enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin dilaciones de ningún tipo, dado el amplio término con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional".*

Así mismo, el 15 de diciembre de 2023 el Juez Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga mediante AUTO QUE RESUELVE DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO, resuelve entre otros: *"ARTÍCULO SEXTO: Una vez se remita este proceso al H. Tribunal Administrativo de Santander, INGRESE al Despacho el presente trámite incidental para resolver en providencia separada la implementación de medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo del 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011".*

A través de la providencia del 22 de febrero de 2024 el H. Tribunal Administrativo de Santander revocó y modificó la decisión proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2023 que decidió de fondo el incidente de desacato de la referencia, en los siguientes términos: *SEGUNDO: EXHORTAR al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga para que, en el marco del comité de verificación, realice la labor de vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia. Asimismo, adopte las medidas necesarias para obtener su cumplimiento.*

El 03 de Abril de 2024 el Tribunal Administrativo de Santander resolvió en el grado de consulta implementar un plan de acción orientado a dar cumplimiento a las sentencias objeto del trámite incidental señalando adoptar las «medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 30 de septiembre de 2011»

El Decreto 0124 del 12 de agosto de 2022 declaró el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga, originalmente adoptada mediante el Decreto 0103 de 2021 y prorrogada por el Decreto 0022 de 2022, con ocasión del cierre material del sitio de disposición final de residuos sólidos "El Carrasco". Esta decisión se tomó atendiendo la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012
Posteriormente, el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, mediante auto del 26 de abril de 2024 dentro del proceso con radicación No. 68001233100020020289100, ordenó la habilitación temporal del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir del 01 DE MAYO DE 2024 y procedió a levantar la restricción impartida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que proceda de manera inmediata a realizar evaluación autorización de celdas de estabilización en el sitio de Disposición Final "el carrasco", orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar y requirió a los alcaldes del área metropolitana a financiar y adoptar los convenios requeridos para las celdas de estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1.

El Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, mediante acta de audiencia de fecha 29 de mayo de 2024, reconoció la Resolución No. 0456 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, como el único instrumento ambiental para habilitar temporalmente el Sitio de Disposición Final "El Carrasco", la cual fue notificada a la EMAB SA ESP el día 30 de mayo de 2024, mediante la cual se da viabilidad ambiental a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP, para el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el Sitio de Disposición Final "El Carrasco"..

Mediante Acta de Audiencia de Inspección Judicial del 4 de febrero de 2025, dentro del proceso identificado con radicado No. 68001233100020020289100, el operador judicial dejó constancia de las actividades adelantadas en la celda etapa 1G, señalando lo siguiente: *"Se observa la presencia de maquinaria destinada a la ubicación, acomodación y compactación de los residuos dispuestos en este lugar, consistente en un bulldozer, una volqueta y una retroexcavadora, así como personal del Consorcio Disposición Final realizando labores de acomodación de cobertura con material de geomembrana y adecuación de la celda. Asimismo, se evidenció que los vehículos compactadores encargados del transporte de residuos realizan su descarga sin dificultad alguna. De igual manera, se constató la presencia de un camión cisterna efectuando labores de riego en el lugar. Durante el desarrollo de la visita no se evidenció la presencia de gallinazos, vectores, roedores ni olores ofensivos, percibiendo únicamente los olores característicos del almacenamiento y disposición de residuos sólidos"*

Posteriormente, mediante Auto del 16 de septiembre de 2025, proferido dentro del mismo proceso, el operador judicial realizó requerimiento a las entidades territoriales involucradas respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y la destinación de recursos para la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", indicando lo siguiente: *"REQUIÉRASE a los señores JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ, en su calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga; CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA, en su calidad de alcalde del municipio de Girón; JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, en su calidad de alcalde del municipio de Floridablanca; y ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS, en su calidad de alcalde del municipio de Piedecuesta, para que, ANTES del 01 DE OCTUBRE DE 2025, inclusive, se sirvan informar lo siguiente: Las razones de hecho y de derecho que justifican la no suscripción de los respectivos convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y ampliación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final 'El Carrasco'."*

En el Acta de Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Fallo del 2 de octubre de 2025, el Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga se pronunció sobre el avance de las gestiones relacionadas con la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", manifestando: *"De igual manera, se presentan inconvenientes respecto de la suscripción de los convenios interadministrativos y el giro de los recursos destinados a la estabilización y adecuación de las celdas 1G y 1H del Sitio de Disposición Final 'El Carrasco'. Una vez más, el Juzgado se ha visto en la necesidad de expedir requerimientos judiciales para garantizar dichas actuaciones, a pesar de que, tanto en las inspecciones judiciales realizadas en febrero de 2025, como en las mesas técnicas ambientales, las audiencias de verificación de cumplimiento del fallo, y más recientemente en la Mesa de Trabajo realizada el 09 de julio de 2025 ante la Procuraduría General de la Nación, los entes territoriales se comprometieron expresamente a efectuar el giro de los recursos y formalizar los convenios interadministrativos correspondientes; sin embargo, solo hasta la presente semana se culminó la suscripción del convenio con el Municipio de Girón. Por tanto, estas situaciones implican demora en los tiempos, terminan comprometiendo la ejecución de las siguientes fases y afectan el normal comportamiento de las celdas de estabilización que hoy se están construyendo en la fase 1G y 1H*".

El Convenio 209 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.), tuvo por objeto aunar esfuerzos para realizar la adecuación de la Subetapa 1H de la celda de estabilización de la Etapa 1. Esta intervención, enmarcada en el Estudio y Diseño Geotécnico No. 5030, se orientó a la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" mediante la construcción de la mencionada celda. Tal actuación administrativa y técnica resultó fundamental para asegurar la continuidad y estabilidad del servicio público de aseo en el municipio, previniendo de manera efectiva posibles emergencias sanitarias en la jurisdicción.

Las obras y actividades de adecuación, ampliación y estabilización se han desarrollado en | estricta observancia de los parámetros técnicos del Estudio No. 5030 de abril de 2023, elaborado por la firma consultora Geotecnología SAS. Dicho estudio, denominado *"Estudios y diseños geotécnicos para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final "El Carrasco' posteriores a la finalización de la capacidad remanente actual",* se ejecutó en cumplimiento del Plan Específico de Retorno a la Normalidad, adoptado mediante el Decreto No. 0124 del 12 de agosto de 2022.

Bajo este contexto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, a la fecha aún persiste la necesidad de continuar la disposición de residuos sólidos ordinarios de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga ya que aún subsiste la condición de inestabilidad del sitio de disposición final.

Esta realidad fáctica y jurídica encuentra un respaldo normativo fundamental en la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB). A través de dicho acto administrativo, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince Administrativo en auto del 26 de abril de 2024 al interior del proceso judicial pluricitado, la autoridad ambiental resolvió, en su ARTÍCULO PRIMERO, modificar la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2019 (originalmente proferida por la ANLA) con el fin de evaluar y autorizar las celdas de estabilización para la Etapa 1 (Subetapas 1A a 1J) en «El Carrasco», orientadas exclusivamente a su funcionamiento transitorio. En consonancia con lo anterior, el ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada resolución otorgó viabilidad ambiental a la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB S.A. E.S.P.) para el desarrollo de la Etapa 1 del Plan de Desmantelamiento y Abandono del referido sitio.

A la luz del marco fáctico y jurídico previamente discernido, cobra especial relevancia el componente técnico que viabiliza estas operaciones. Para ello, el 26 de enero de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 230016 entre la EMAB S.A. E.S.P. y la firma Geotecnología S.A.S., cuyo objeto consistió en la elaboración de los estudios y diseños geotécnicos para las obras de estabilización, adecuación y aumento de la capacidad de «El| Carrasco», en armonía con el Plan de Acción Específico de Retorno a la Normalidad adoptado mediante el Decreto Municipal No. 0124 del 12 de agosto de 2022.

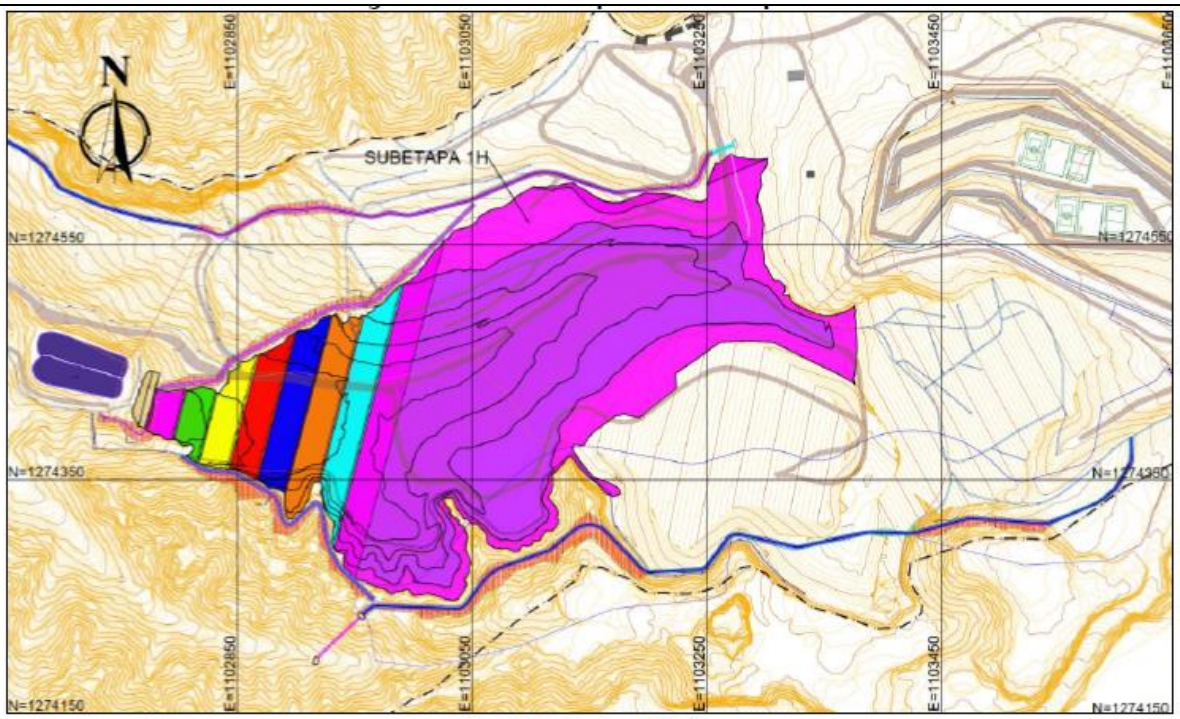
Como resultado directo de la ejecución de dicho contrato, y alineado con las autorizaciones de la Resolución No. 0456 de la CDMB, el equipo consultor presentó los diseños para la primera fase de ampliación. Esta intervención técnica permitirá asegurar una capacidad proyectada de 2'253.133,56 m3 lo que, conforme a la dinámica actual de llenado, garantizaría la operación por aproximadamente seis (6) años más; logrando así la adopción de medidas preventivas eficaces para evitar una crisis o emergencia ambiental y sanitaria en la región.

Finalmente, y como sustento de la viabilidad ambiental otorgada, el estudio técnico determinó | la necesidad de estructurar la intervención a través de doce (12) subetapas diferenciadas, detallando para cada una de ellas los volúmenes, tiempos y actividades previstas que se relacionan a continuación:

Subetapa	Volumen (m3)	Volumen Acumulado (m3)	Tiempo Aproximado (Meses)	Tiempo Acumulado (Meses)	Obras Requeridas
1A	4766,57	4766,57	0,16	0,16	Canales 1, 2 y 3
1B	5600,03	10366,60	0,18	0,34	
1C	24391,34	34757,94	0,80	1,14	Se tapa la vía actual
1D	52085,07	86843,01	1,71	2,86	
1E	95677,91	182520,92	3,15	6,00	
1F	150132,66	332653,58	4,94	10,94	
1G	235251,57	567905,15	7,73	18,67	
1H	310317,93	878223,08	10,20	28,87	Canal norte, torrentera norte, canal 4, pozos 1 y 2
1I	271800,98	1150024,06	8,94	37,81	Canal sur, torrentera sur, canal 5, pozos 3 y 4
1J	392405,03	1542429,09	12,90	50,71	
1K	424214,42	1966643,51	13,95	64,66	
1L	286490,05	2253133,56	9,42	74,08	Canal central
Total	2253133,56		74,08		

Resulta trascendental dar continuidad a las obras adicionales para generar la capacidad instalada necesaria que garantice la operación de disposición final de residuos sólidos de forma continua, eficiente y eficaz. Estas intervenciones, orientadas a la estabilización del sitio, dan cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de verificación del Auto del 26 de abril de 2024, en la cual se requirió la financiación y suscripción de convenios para las celdas de ' estabilización del nuevo diseño de la Etapa 1, conforme al plan de acción a mediano plazo presentado ante el estrado judicial.

Bajo este lineamiento, el plan de acción contempla el apoyo para la adecuación de las Subetapas 1G, 1H, 1I y 1J, según lo prescrito en el Estudio y Diseño Geotécnico No. 5030. En consecuencia, es imperativo proseguir con el desarrollo de las actividades y obras previstas específicamente para la Subetapa 1I, elaborada por la firma consultora Geotecnología S.A.S., cuyo esquema general se describe a continuación:



Fuente: Geotecnología

Es relevante señalar que el desarrollo adecuado de las actividades y obras relacionadas con la estabilización, adecuación y ampliación de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco" se articula con las celdas de respaldo 1 y 2, las cuales fueron construidas en el marco de la FASE I *del Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono* del mencionado sitio. Estas intervenciones contribuyen significativamente a mejorar las condiciones generales de estabilidad del sistema, mediante el incremento de las fuerzas resistentes, actuando como contrapesos en las zonas de pie correspondientes a las celdas 1 y 2.

De esta manera la obra a desarrollarse con el fin de cumplir actualmente la necesidad se generan de urgencia, a raíz de la finalización de la capacidad instalada de la celda 1H, en el Sitio de Disposición Final, así como la misma urgencia de continuar con el proceso de estabilización de las áreas al interior del Sitio de Disposición Final "El Carrasco.

Ahora bien, dentro de las adecuaciones a realizar sobresalen las siguientes:

1. Obras preliminares, dentro de las cuales se realiza la localización y replanteo topográfico.
2. Sistema de Conducción de Lixiviados.
3. Manejo de Aguas Superficiales, incluyendo excavación sobre la superficie.
4. Estructuras en concreto, en la cual se debe realizar la excavación, junto con otras sub actividades incluyendo acero de refuerzo y mojones en concreto.

Para la construcción de la subetapa 1I es necesaria la ejecución de obras hidráulicas específicas diseñadas por la firma Geotecnología en el Estudio No. 5030. La adecuación de esta celda requiere de forma obligatoria la construcción del canal y la torrentera sur, complementados con el canal 5 para canalizar adecuadamente las aguas de escorrentía superficial. En paralelo, se exige la instalación y puesta en marcha de los pozos de amortiguación 3 y 4, estructuras fundamentales para la entrega controlada de los caudales, la reducción de la energía cinética del agua y el control de la estabilidad geotécnica de los taludes de llenado en esta zona del proyecto.

Adicionalmente, se contempla la implementación del sistema de captación interna mediante una red de subdrenes tipo 2, diseñados para la recolección diferenciada y oportuna de los lixiviados generados por los residuos dispuestos. Respecto a la capacidad operativa del vaso de llenado, la subetapa 1I está proyectada bajo un cronograma que asigna un tiempo aproximado de llenado y construcción de 8,94 meses. Esta fase de almacenamiento se encuentra integrada secuencialmente dentro del diseño general de la Etapa 1, la cual busca optimizar el espacio disponible sobre las celdas de respaldo y la antigua celda 4, garantizando una conformación técnica de taludes con una relación de inclinación segura de 4,0H:1,0V. Las cantidades de obra estimadas para las estructuras hidráulicas de la subetapa 1I se encuentran detalladas de forma individualizada y por ítems de construcción dentro de los anexos del Estudio No. 5030, específicamente en la Tabla 91 (*Cantidades de obra por subetapas, Etapa 1*):

Tabla 9. Cantidades de obra por subetapas, Etapa 1

SUBETAPA 1I		
DESCRIPCIÓN	**UND**	**TOTAL**
Subdrén de lixiviados TIPO 2		
Excavación	m^3	1914,2
Geotextil no tejido e: 2 mm	m^2	6378,8
Geomembrana HDPE 40 mils	m^2	4641,0
Canto de roca	m^3	1766,1
Tubería HDPE perforada (14")	ml	1450,1
Caja tipo 1 (para dos cajas)		
Excavación	m^3	2,40
Concreto de 3000 psi	m^3	2,58
Acero de refuerzo Fy:42000 kg/cm2	kg	330,0
Tubo en PVC 16"	ml	54,56

Proyecto: Estabilización y aumento de capacidad El Carrasco - Etapa 1- EMAB ESTUDIO Y DISEÑO 5030

SUBETAPA 1I		
DESCRIPCIÓN	**UND**	**TOTAL**
Canal Provisional en Geocelda		
Geocelda	m^2	1852,2
Geomalla	m^2	1852,2
Geotextil	m^2	1852,2
Suelo Cemento	m^3	370,7
Sección Canal Central		
Geocelda	m^2	159,6
Geomalla	m^2	159,6
Geotextil	m^2	159,6
Suelo Cemento	m^3	32,6
Chimeneas		
Chimeneas Existentes	UND	44,0
Chimeneas Propuestas	UND	75,0
Mojones		
Mojones	UND	18,0

Fuente: Estudio Geotécnico 5030

Para la construcción y puesta en marcha específica de la subetapa 1I, se contempla un tiempo estimado de 8,94 meses teniendo en cuenta la Tabla 88, establecida en el Estudio Técnico 5033. Este valor se obtiene al restar el tiempo acumulado de la etapa anterior (1H: 28,87 meses) al tiempo acumulado de la subetapa actual (1I: 37,81 meses), aislando así la duración exclusiva de esta fase de obra.

Tabla 88. Cronograma de obras requeridas de acuerdo al avance del relleno

Obra a construir	Previamente a la construcción de la subetapa	Tiempo acumulado aproximado (Meses)
Canales 1, 2 y 3	1A	0,16
-	1B	0,34
Se tapa la vía actual	1C	1,14
-	1D	2,86
-	1E	6,00
-	1F	10,94
-	1G	18,67
Canal norte, torrentera norte, canal 4, pozos 1 y 2	1H	28,87
Canal sur, torrentera sur, canal 5, pozos 3 y 4	1I	37,81
-	1J	50,71
-	1K	64,66
Canal central	1L	74,08

Fuente: Geotecnología

Es de resaltar que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), mediante la expedición de la Resolución No. 0375 del 17 de abril de 2026, resolvió modificar la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024, dando viabilidad ambiental para el desarrollo de la Etapa 1 (Subetapa 1A-1J) ajustando las actividades asociadas en los numerales 2.1 y 2.3 en un área aproximada de 15.1 hectáreas ubicadas dentro del Polígono 1 que presenta intersección con el DRMI, objeto de evaluación en el marco del trámite de sustracción, así mismo, la relación de volúmenes de disposición actualizadas conforme al estudio No. 5137 y la viabilidad de ejecución del sistema de manejo hidráulico y de escorrentía. Esta determinación se fundamentó en la necesidad imperiosa de levantar las restricciones de disposición transitoria y autorizar celdas de estabilización orientadas al | funcionamiento temporal del sitio, mitigando así los riesgos de deslizamiento y garantizando la continuidad del servicio público de aseo.

A través de esta actualización normativa, en cuyo artículo segundo se concede viabilidad ambiental expresa para el desarrollo y construcción de la ETAPA 1 (la cual comprende la subetapa 1), la autoridad ambiental integró las nuevas consideraciones técnicas, ambientales y jurídicas evaluadas en la parte motiva de la providencia. Lo anterior incluyó la obligación, a cargo de la empresa EMAB S.A. E.S.P., de tramitar la sustracción o el cambio de zonificación en aquellas áreas donde las estructuras hidráulicas presenten traslapes con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

En lo que respecta al componente operativo y de control ambiental, las obligaciones impuestas para las nuevas celdas exigen mantener la disposición de residuos ordinarios bajo un horizonte temporal transitorio, limitado como máximo hasta el **1º de abril de 2027** o hasta alcanzar la cota máxima de **855,5 m.s.n.m.** Para garantizar la estabilidad geotécnica del llenado, la EMAB S.A. E.S.P. deberá asegurar de manera obligatoria una compactación mínima de residuos de **1 Ton/m**3. Adicionalmente, el operador tiene la carga de implementar un esquema de gestión y separación diferenciado que evite la disposición conjunta de residuos voluminosos con elementos posconsumo prohibidos, tales como llantas usadas Finalmente, cualquier intervención física queda supeditada al estricto aislamiento de una franja mínima de treinta (30) metros paralela a los cauces de las fuentes hídricas, así como al avance del trámite de sustracción en las áreas que presenten superposición con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga.

De las actuaciones y pronunciamientos emitidos por el Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga dentro del proceso con radicado No. 68001233100020020289100, se evidencia que la adecuación, estabilización y ampliación de las celdas del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” se encuentra enmarcada dentro de las actuaciones y compromisos derivados de las decisiones judiciales proferidas en dicho trámite.

De acuerdo con el Estudio No. 5137, se realizaron ajustes de diseño de la Etapa 1 en las subetapas (1I, 1J, 1K y 1L) del Estudio Geotécnico No. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, contemplando los

siguientes volúmenes:

SUBETAPA	VOLUMEN DISEÑO (M3)
1I	Volumen diseño: 337.004,01

Dicha actuación, se realiza con el fin de estabilizar la masa de residuos sólidos urbanos provenientes de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón que siguen depositando los Residuos Sólidos Urbanos en el sitio de disposición final "EL CARRASCO", obras que tienen un costo equivalente a **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($4.191.619.923)** recursos económicos que en consecuencia del volumen de residuos sólidos dispuestos serán asumidos así para garantizar hasta un volumen de diseño:

ADECUACION PARA LAS NUEVAS CELDAS ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO ETAPA 1I			
Municio	**Procentaje**	**Valor**	
Bucaramanga	52,68%	$	2.208.145.375,44
Floridablanca	21,53%	$	902.455.769,42
Giron	13,13%	$	550.359.695,89
Piedecuesta	12,66%	$	530.659.082,25
Total	**100,00%**	**$**	**4.191.619.923,00**

Ahora bien, con base en lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga quien ostenta una participación del 52,68% debe realizar un aporte de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($2.208.145.375,44**), monto detallado en el presupuesto que a continuación se presenta:

emab Empresa de Aseo de Bucaramanga

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION PARA LAS NUEVAS CELDAS ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO ETAPA 1I

Item	Actividad	Unidad	Precio Unitario	ETAPA 1-I	
				Cantidad	Precio Total
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo topográfico	mes	$ 11.482.179,00	10,0	$ 114.821.790,00
				SUBTOTAL	$ 114.821.790,00
2	SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE LIXIVIADOS				
2,1	Excavación en zanja de residuos solidos subdren tipo 2 (H: 1.0m)	m3	$ 19.290,00	1656,66	$ 31.956.971,00
2,2	Excavación en zanja de residuos solidos subdren tipo 3 (H: 1.5m)	m3	$ 22.887,00	603,67	$ 13.816.104,00
2,3	Excavación en zanja de residuos solidos subdren tipo 4 (H: 1.5m)	m3	$ 22.887,00	177,91	$ 4.071.769,00
2,4	Subdren de lixiviados tipo 2 (H: 1.0m)	ml	$ 692.956,00	1380,55	$ 956.660.406,00
2,5	Subdren de lixiviados tipo 3 (H: 1.5m)	ml	$ 1.077.842,00	335,37	$ 361.475.872,00
2,6	Subdren de lixiviados tipo 4 (H: 1.5m)	ml	$ 1.754.905,00	79,07	$ 138.760.338,00
2,7	Tuberiade 16" HDPE para drenaje de lixiviado parte superior celdas	ml	$ 806.353,00	56,20	$ 45.317.039,00
				SUBTOTAL	$ 1.552.058.499,00
3	MANEJO DE AGUA SUPERFICIALES				
3,1	Excavacion mecanica para vias y canales (Residuos Solidos)	m3	$ 18.901,00	9509,38	$ 179.736.791,00
3,2	Canal superficial reforzado con geoceldа	ml	$ 1.249.684,00	494,72	$ 618.243.668,00
3,3	Canal perimetral en concreto reforzado	ml	$ 1.134.258,00	339,06	$ 384.581.517,00
3,4	Relleno en material seleccionado	m3	$ 105.256,00	12,88	$ 1.355.697,00
3,5	Relleno en triturado 3/4" para cama de apoyo tuberia	m3	$ 162.156,00	40,82	$ 6.619.208,00
3,6	Suministro e Instalacion de Tuberia Novafort D:36" (Doble)	ml	$ 4.781.214,00	26,0	$ 124.311.564,00
				SUBTOTAL	$ 1.314.848.445,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,1	Excavacion manual en material comun (Incluye disposicion)	m3	$ 84.529,00	590,1	$ 49.883.606,00
4,2	Concreto de 3000psi	m3	$ 1.153.026,00	48,40	$ 55.806.458,00
4,3	Concreto de 3000psi para torrentera o disipador de energia	m3	$ 1.534.005,00	90,30	$ 138.520.652,00
4,4	Acero de refuerzo	kg	$ 10.392	12382,0	$ 128.673.744,00
4,5	Malla electrosoldada de 6mm	m2	$ 32.170	143,9	$ 4.629.263,00
4,6	Mojones en concreto 3000 PSI	Und	$ 73.422	17,0	$ 1.248.174,00
4,7	Losa de concreto reforzado e: 0.2m para proteccion de tuberia alcantarilla (Incluye acero de refuerzo)	m3	$ 1.363.188	14,56	$ 19.848.017,00
				SUBTOTAL	$ 398.609.914,00
				Costo Directo	$ 3.380.338.648,00
			Administración	18%	$ 608.460.957,00
			Imprevistos	1%	$ 33.803.386,00
			Utilidad	5%	$ 169.016.932,00
				Costo Indirecto	$ 811.281.275,00
				Costo Total Proyecto	$ 4.191.619.923,00

En este contexto, se propone su implementación a través de la ejecución de alternativas fundamentadas en obras de ingeniería civil técnicamente viables, orientadas a mitigar los riesgos actuales asociados a la operación del sitio, así como a reducir los pasivos ambientales generados por la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario "El Carrasco" desde su entrada en operación, incluyendo aquellos agravados por las recientes emergencias sanitarias y calamidades públicas declaradas por las autoridades territoriales.

En razón a lo expuesto se hace necesario que la EMAB S.A E.S.P., suscriba con cada municipio convenio interadministrativo para garantizar los aportes con el fin de realizar las actividades tendientes a la actualización de la capacidad remanente del sitio de disposición final "EL CARRASCO" según estudio y diseño geotécnico No. 5030 y 5137 elaborado por la firma consultora Geotecnologia y que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, este convenio surge como la respuesta administrativa necesaria para materializar la orden judicial emanada por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga rad 68001233100020020289100, de fecha 26 de abril de 2024, dado que la no ejecución de las obras previstas comprometería la continuidad en la prestación del servicio público de aseo y, simultáneamente, pondría en riesgo el proceso de estabilización del relleno, lo que podría derivar en una emergencia sanitaria y ambiental de gran magnitud. Adicionalmente, configuraría un desacato judicial con las consecuentes responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales para los representantes legales de las entidades involucradas.

Teniendo en cuenta que para el momento de la suscripción del presente convenio interadministrativo nos encontramos en ley de garantías, es indispensable adoptar medidas que permitan atender la orden judicial, considerándose una excepción a la restricción que establece la ley para suscribir convenios interadministrativos previo a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (Art. 33 de la Ley 996 de 2005; y otras restricciones que aplican para cualquier elección de cargos de elección popular (Art. 38 de la Ley 996 de 2005).

La Ley de garantías frente al tema dispuso en su artículo 38 en el parágrafo una prohibición de carácter general para cualquier tipo de campaña, siendo el caso la Presidencial que "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (…)" y estando comprendidos los convenios interadministrativos dentro de la modalidad de contratación directa, al igual cabe traer a colación el artículo 33, que prohíbe la contratación directa en periodo de elecciones Presidencial, con unas excepciones.

En el caso concreto, el objeto materia del presente convenio interadministrativo no se encuentra inmersa dentro de las excepciones señaladas en la ley, es necesario acotar que el presente acuerdo de voluntades emerge del cumplimiento a una decisión judicial hoy encausada en un incidente de desacato, para el cual se han llevado a cabo mesas técnicas y acuerdos dispuestos en las mismas ante el Juzgado quince administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga.

Que siendo necesario acatar la decisión judicial contenida en sentencia de primera y segunda instancia proferida dentro del radicado No. 680013331004 2002 02891 00, en atención a acción popular de conocimiento del Juzgado cuarto administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga y habiendo surtido segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Santander, claramente prevalece sobre las restricciones electorales, siendo por ende una excepción legal directa, a voces de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011 *"(…) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley (….)" y artículo 192 ibidem que dispone: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.(…)".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 1863 del 15 de noviembre de 2007 se ha pronunciado en el sentido de que no se les aplica las restricciones contempladas en Ley de Garantías Electorales a las actuaciones que deben celebrarse en virtud de un fallo judicial. Esto, en la medida que la obligatoriedad y la fuerza vinculante de las sentencias ejecutoriadas proferidas por los funcionarios investidos del poder judicial emanan de la autonomía conferida a estos por la Constitución y del derecho que tienen los ciudadanos al acceso y oportuna administración de justicia.

En el pronunciamiento antes referenciado, se manifiesta que los fallos judiciales, en cualquier tiempo, son de obligatorio cumplimiento por los particulares y la administración a ellos vinculados. Los servidores públicos que, para cumplir con lo ordenado en una sentencia judicial, incluyendo los fallos proferidos en acciones populares, deban contratar, ejecutar obras, efectuar gastos e incluso hacer algún reintegro durante el periodo de prohibición preelectoral, no violan la ley de garantías electorales. Los actos de ejecución de una sentencia, en tanto se fundamentan en la decisión de un juez, no comprometen o amenazan la transparencia de la actividad administrativa tutelada en la ley

de 996 de 2005 y la legitimidad del proceso electoral, máxime cuando con dichos fallos se protege un derecho fundamental o colectivo.

En concordancia con lo expuesto por Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, del cual es relevante al igual destacar las fuentes normativas respecto de las acciones de orden Constitucional, como es el caso específico de las acciones populares, cuyo régimen se contiene en la ley 472 de 1998, por el cual desarrolla el artículo 88 de la ley Constitución Nacional y establece el procedimiento de acciones populares y de grupo, señalando en su artículo 34 que el juez en las sentencias proferidas como resultado de dichas acciones puede exigir la realización de conductas necesarias para volver las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho o del interés colectivo, emitir órdenes de hacer o de no hacer y condenar al pago de perjuicios cuando se haya causado daño a un derecho o interés colectivo.

En cumplimiento de la sentencia, para lo cual la ley 472 de 1998 autoriza al juez la conformación de comités de verificación y en su artículo 4 regula la figura del desacato para quien incumpla la "orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares", y teniendo en cuenta que frente a la Acción Popular en referencia, cursa Incidente de desacato a hoy en el juzgado quince (15) administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga, figura en la que es potestad del Juez del conocimiento llevar a cabo las mesas técnicas, en el cual se plasmen compromisos orientados al cumplimiento del fallo, como el contenido en auto del 26 de abril de 2024 y para lo cual se ha venido llevando a cabo la suscripción de convenios interadministrativos entre los municipios y la EMAB como operadora del sitio de disposición final el Carrasco.

Las acciones que se enmarcan con la suscripción del presente convenio, corresponden a verdaderos actos de ejecución para dar cumplimiento a lo ordenado dentro de acción popular de radicado No. 68001233100020020289100.

Con base en lo anterior la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga requiere contar con la ejecución de las actividades descritas en el actual documento con el fin de garantizar el cumplimiento de la ADECUACION DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACION DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTECNICO No. 5030 PARA LA ESTABILIZACION, ADECUACION Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL “EL CARRASCO”.

Para lo cual se pretende la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA DE ASEA DE BUCARAMANGA - EMAB S.A E.S.P, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL “EL CARRASCO” DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100.,** a través del cual el municipio transfiere los recursos económicos para la ejecución de las obras establecidas en el “EL CARRASCO”, de acuerdo a los estudios y diseños mencionados en líneas precedentes, logrando la estabilización del sitio de disposición final de residuos.

III. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Debido a que todo lo relacionado con **ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL “EL CARRASCO”** es considerado un servicio que se presta con un alto grado de especialización, es pertinente revisar el sector de servicios en Colombia. En este sentido y en concordancia con el objeto del proyecto, se evidencia que pertenece al sector Servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(76122001) Rellenos sanitarios para residuos genéricos no	(F) Servicios	(76) Servicio de	(7612)	(761220) Servicios de basurero

peligrosos		limpieza. Descontaminación y tratamientos de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	
(76121601) Vertederos de basura				(761216) Disposición de desechos no peligrosos
(76121602) Operaciones de rellenos sanitarios				

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Diciembre 2025p / Diciembre 2024)

En diciembre de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla . Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2025p / Diciembre 2024

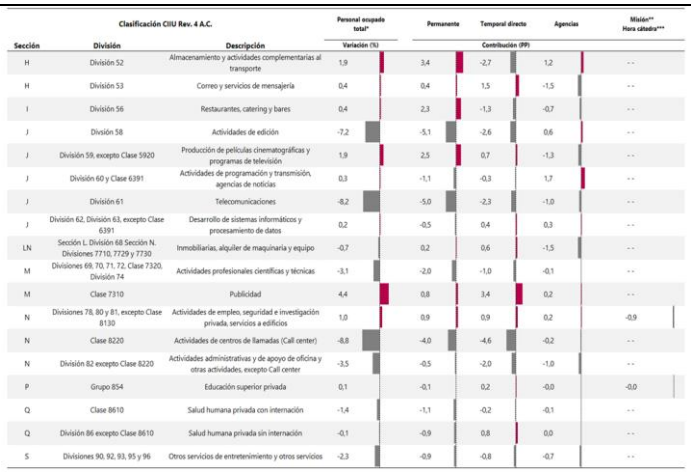
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2025p / Diciembre 2024)

En Diciembre de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con Diciembre de 2024.

Tabla . Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2025p / Diciembre 2024



Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Agencias Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Diciembre 2025p / Diciembre 2024)

En Diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con Diciembre de 2024.

Tabla . Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2025p / Diciembre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias* Variación (%)	Permanente Contribución (PP)	Temporal directo Contribución (PP)	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	- -
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	- -

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - Diciembre 2025 p / enero - Diciembre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Enero - Diciembre 2025 p / Enero - Diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,3	3,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,0	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,9	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	-1,4	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	-2,0	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	-0,8	7,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	0,5	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,4	8,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	-0,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,4	-1,3	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,8	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,4	2,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,1	7,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,6	-1,9	5,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	7,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-0,8	10,5

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

- **ESTUDIOS ECONOMICOS**

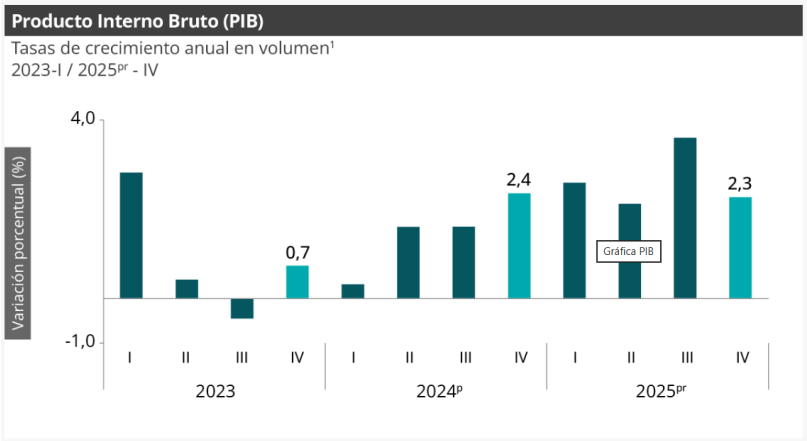
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. ASPECTO ECONÓMICO

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Grafico. Producto Interno Bruto (PIB) – IV TRIMESTRE 2025



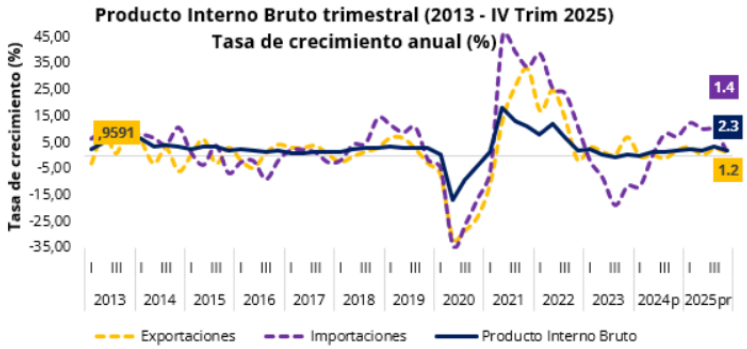
Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015; pr: preliminar; p: provisional

- **PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO**

Según el DANE, en el cuarto trimestre de 2025 la economía colombiana creció 2,3% frente al mismo periodo de 2024. En términos ajustados por efecto estacional y calendario, el aumento fue de 0,1%.

Desde la perspectiva del gasto, la demanda interna aumentó 2,3%, impulsada principalmente por el mayor gasto del gobierno (5,9%) y de los hogares (3,1%). Además, se registraron incrementos en las importaciones (1,4%) y en las exportaciones (1,2%).

GRAFICO. PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL (2013 – IV TRIM 2025) TASA DE CRECIMIENTO ANUAL (%)



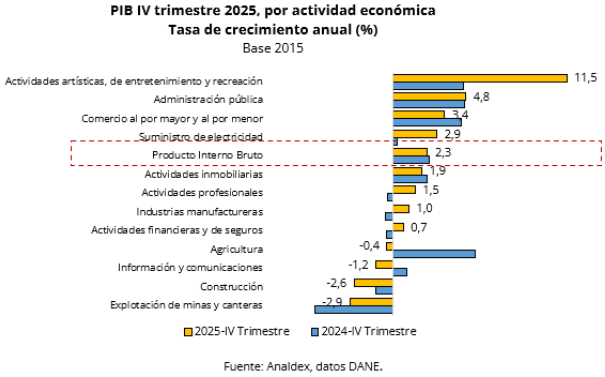
Fuente: Analdex, datos DANE

- **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

En el cuarto trimestre de 2025, ocho ramas de actividad presentaron crecimiento frente al mismo periodo de 2024: actividades artísticas, entretenimiento y recreación (11,5%), administración pública y defensa (4,8%), comercio (3,4%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,9%), actividades inmobiliarias (1,9%), actividades profesionales (1,5%), manufactura (1,0%) y actividades financieras (0,7%).

En contraste, se registraron caídas en agricultura y ganadería (-0,4%), información y comunicaciones (-1,2%), construcción (-2,6%) y explotación de minas y canteras (-2,9%).

GRAFICO. PIB IV TRIMESTRE 2025, POR ACTIVIDAD ECONÓMICA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL (%)



Fuente: Analdex, datos DANE

Tabla. Valor agregado por actividad económica – Tasas de crecimiento en volumen – Cuarto trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

- **Valor agregado por actividad económica**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla. Actividades profesionales, científicas y técnicas - Tasas de crecimiento en volumen - Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

2. INFLACIÓN

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Tabla. Variación Total IPC – Diciembre 2025

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

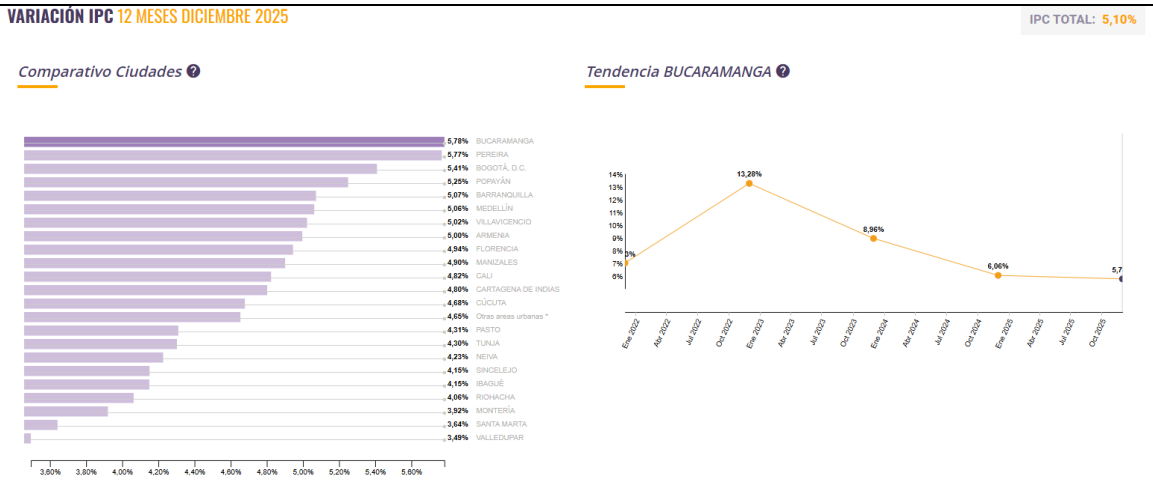
Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	6,42
No durables (ND)	29	32,44	4,10
Semidurables (SD)	11	5,19	1,83
Durables (D)	11	4,92	0,47
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: Dane

- **Inflación por ciudades**

El IPC total a 12 meses en diciembre de 2025 Resultado nacional se ubica en 5,10%, Bucaramanga es la ciudad a nivel nacional donde el IPC se incrementó en mayor valor (5,78%) superando a las principales ciudades Bogotá(5,41%), Barranquilla (5,07%), Medellín(5,06%), Cali (4,82%), Cartagena (4,80%).

Grafico. Variación IPC 12 meses – Diciembre 2025 Bucaramanga



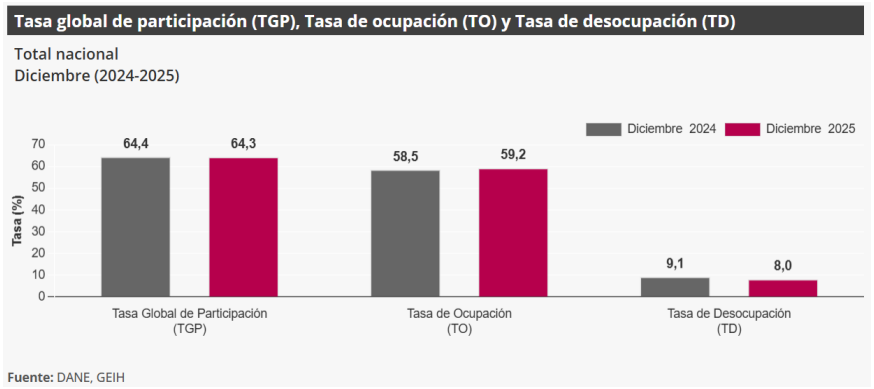
Fuente: Dane

3. MERCADO LABORAL

3.1 Total Nacional Mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

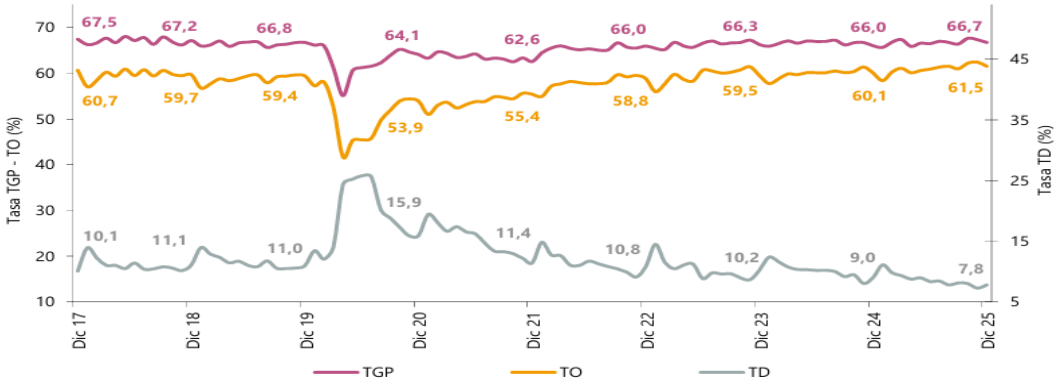
Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Diciembre (2024 - 2025)



3.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

3.3 Población ocupada por ramas de actividad mes de Año 2025.

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero - Diciembre (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

3.4. Población ocupada según posición ocupacional, año 2025

En 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Enero - Diciembre (2024 - 2025)

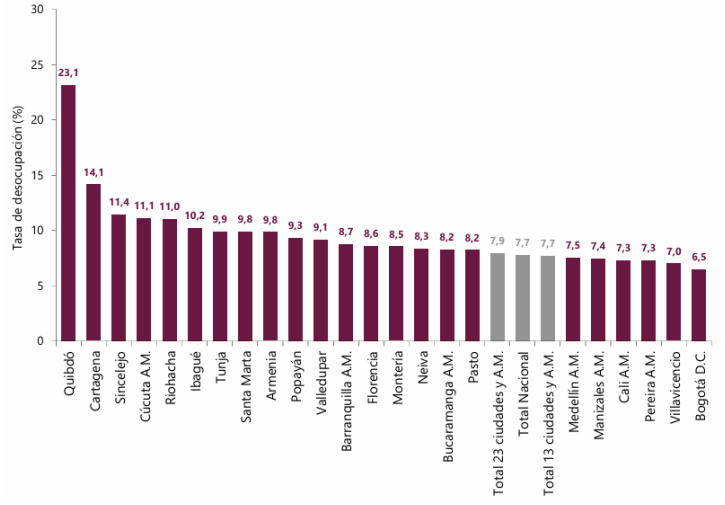
Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Obrero, empleado particular	10.148	10.568	44,4	420	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.461	9.841	41,3	379	1,6
Jornalero o Peón	746	806	3,4	60	0,3
Empleado doméstico	705	716	3,0	12	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	873	3,7	-20	-0,1
Patrón o empleador	610	582	2,4	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	462	432	1,8	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

3.5 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre-diciembre 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Octubre - Diciembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

- **SALARIO MÍNIMO 2026**

Para 2026, el incremento del 23% refleja el esfuerzo por preservar el poder adquisitivo de los trabajadores en un contexto de ajuste económico y alta inflación acumulada, así como por garantizar condiciones laborales acordes con la realidad del mercado. En comparación con el año anterior, el salario mínimo tuvo un aumento de $327.405, pasando de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026.

A este incremento se suma un auxilio de transporte de $249.095, alcanzando un ingreso total mensual de $2.000.000. Estas cifras constituyen una referencia fundamental para empleadores y trabajadores, especialmente para el cálculo de costos laborales, aportes a seguridad social y beneficios legales.

- **Detalles del salario mínimo 2026**

Mensual: se fijó en $1.750.905, valor que constituye la base legal para la remuneración de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones laborales.
Diario: para jornadas laborales completas corresponde a $58.364, cálculo relevante para pagos proporcionales en contratos por días o labores específicas.
Por hora: aunque el ordenamiento laboral colombiano no contempla contratación ordinaria por horas, el valor de referencia se estima en $7.295, útil para cálculos en modalidades excepcionales, trabajos ocasionales o independientes, respetando siempre el mínimo legal.

Estos valores determinan los pagos proporcionales en distintas modalidades laborales y establecen el mínimo legal de cotización a seguridad social, el cual no puede ser inferior a $1.750.905 ni superior a $43.772.625 (25 veces el SMLMV).

- **Primas y Cesantías**

Prima de servicios: se reconoce en dos pagos semestrales (junio y diciembre), cada uno equivalente al 50% del salario más el auxilio de transporte. En 2026, cada cuota corresponde a $1.000.000.
Cesantías: este beneficio equivale a un salario mensual más el auxilio de transporte, representando un total de $2.000.000 para la vigencia 2026.
Intereses sobre cesantías: corresponden al 12% anual sobre el valor acumulado de las cesantías, lo que para 2026 equivale a $240.000, pagaderos a más tardar el 31 de enero de 2027.
Vacaciones: corresponden a 15 días hábiles de descanso por año trabajado, equivalentes al 50% del salario mensual excluyendo el auxilio de transporte, es decir, $875.453.

- **Aportes del empleador**

El empleador tiene la obligación de realizar aportes adicionales que beneficien a los trabajadores y garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad social:

Salud: representa el 8,5% del salario del trabajador, equivalente a $148.827 en el caso de quienes ganan el SMLV. Este aporte asegura la afiliación al sistema de salud.
Pensión: corresponde al 12% de la remuneración, sumando $210.109. Este valor se destina a garantizar los fondos necesarios para la jubilación del trabajador.
Total aportes: sumando salud y pensión, los aportes del empleador ascienden a un total de $358.936.

Además de los aportes a seguridad social, los empleadores deben cubrir parafiscales, que representan un 9% adicional del salario base:

Cajas de compensación: 4% del sueldo, equivalente a $70.036. Este aporte financia beneficios para los trabajadores, como subsidios de vivienda y recreación.
ICBF: 3% de la remuneración, equivalente a $52.527, destinado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que apoya programas para la niñez.
SENA: 2% del salario, o $35.018, destinado al Servicio Nacional de Aprendizaje para promover la formación técnica y profesional.

- **Costo total mensual para el empleador**

Sumando todos los conceptos obligatorios, el costo total mensual que un empleador debe asumir para un trabajador que recibe el salario mínimo incluye:
Salario: $1.750.905
Auxilio de transporte: $249.095
Aportes a seguridad social: $358.936
Parafiscales: $157.581

Costo total mensual aproximado: $2.516.517

IV. ANÁLISIS DE MERCADO, DEMANDA Y OFERTA

1. ANALISIS DEL MERCADO:

Las actividades económicas del país están divididas en sectores económicos y cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El Municipio de Bucaramanga suscribirá un convenio interadministrativo con el que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual : **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL “EL CARRASCO” DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100”.**

- **ANALISIS DE LA DEMANDA:**

Durante las vigencias 2020 al 2025 el municipio de Bucaramanga ha suscrito convenios con la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP relacionados al relleno sanitario “El Carrasco” los cuales se resumen a continuación:

SECOP I:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	JUSTIFICACION MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CON ADICIONES	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	LINK
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Contratos Interadministrativos (Literal C)	SI-CI-013-2020	“MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RECUPERACION DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO”	6,111,897,132.00	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S A E S P	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10450809
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Contratos Interadministrativos (Literal C)	SSyA-CONVENIO INTERAD-03-2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB PARA LA ADECUACION DE LA CELDA DE RESPALDO DE DISPOSICION NO. 2, EN DESARROLLO DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DENOMINADO EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA”	1,753,513,816.00	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA "EMAB"	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10334425

SECOP II:

NOMBRE ENTIDAD	ID CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	JUSTIFICACION MODALIDAD DE	FECHA DE FIRMA	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO	URLPROCESO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CO1.PCCNTR.6856874	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA REALIZAR LA ADECUACION DE LA ETAPA 1G DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTECNICO NO. 5030 PARA LA ESTABILIZACION; ADECUACION Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION EL CARRASCO; DA	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	2024-10-04 T00:00:00.000	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.	1,408,972,156.00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6832334&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CO1.PCCNTR.5159954	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONTROL DE AGUAS LLUVIAS CON EL FIN DE MEJORAR LA ESTABILIDAD Y REDUCIR LA ACUMULACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	2023-06-28 T00:00:00.000	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.	2,291,367,478.00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4657083&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CO1.PCCNTR.5156413	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	2023-06-28 T00:00:00.000	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.	15,382,036,526.00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4653517&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CO1.PCCNTR.8449505	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA LÍNEA DE POTENCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS (PTLX) EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO (BUCARAMANGA- SANTANDER)	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)	2025-10-14 T00:00:00.000	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.	2,787,308,542.00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8940436&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **ANALISIS DE LA OFERTA:**

Propuesta 1 **| EMAB SA ESP. –** La Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP "Sigla: EMAB SA ESP" fue constituida como resultado del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga SA ESP en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, según escritura pública No. 3408 otorgada el 08 de octubre de 1998 en la Notaría Primera de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, con período indefinido de duración.

La Sociedad es de tipo de las Sociedades Anónimas, su naturaleza es de economía mixta del nivel Municipal. Según clasificación que hace la ley 142 de 1994 es una empresa de servicios públicos domiciliarios de nacionalidad colombiana.

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo y actividades complementarias del servicio de aseo en el Municipio Territorial Nacional.

Según consulta realizada en la fecha de elaboración de este informe en el RUES la EMAB no cuenta con la actividad económica adecuada para desarrollar por si mismo este objeto, por ende, en su propuesta aclara lo siguiente:



Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

Señor:
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: Propuesta del Convenio Interadministrativo.

En atención a la invitación recibida para la suscripción de convenio interadministrativo que tiene por objeto: *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100.",* por medio de la presente manifiesto mi intención de suscribir el respectivo convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas me permito manifestar lo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR
Convenio Interadministrativo	Diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta los volúmenes diseñados.	DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.208.145.375,44)

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMAB

1. Aportar en especie los "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco" elaborados por la firma consultora GEOTECNOLOGIA SAS.
2. Destinar los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga, únicamente para la ejecución de las actividades contenidas en el documento "estudios y diseños geotécnicos de las obras necesarias tendientes a la estabilización, adecuación, y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco, de conformidad con las especificaciones del Anexo técnico el cual hace parte integral del presente convenio.
3. Presentar informe de las acciones realizadas para la adecuación de la subetapa 1i de la celda de estabilización de la etapa 1 de que trata el estudio y diseño geotécnico no. 5030 para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición final "El Carrasco", una vez se concluya la obra.
4. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada y autorizadas por la SUPERFINANCIERA para manejar los recursos objeto del presente convenio interadministrativo, la cual deberá generar rendimientos financieros.
5. Suscribir convenio a través del cual se garantice la realización de las actividades de adecuación de la SUBETAPA 1I de que trata el estudio y diseño geotécnico para la estabilización, adecuación y aumento de la capacidad del sitio de disposición "el carrasco".
6. Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación.

7. Devolver al Municipio los recursos que no se ejecuten a su totalidad. La devolución de los recursos no ejecutados se hará conforme al porcentaje de participación de cada Municipio según aportes para el proyecto.

8. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del Municipio haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos que aporta el Municipio dentro del presente Convenio.

9. Reintegrar al Tesoro Municipal los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, a la cuenta que le informe el supervisor del presente Convenio. Esta devolución deberá realizarse al finalizar la ejecución del convenio.

10. Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación.

En los anexos de la propuesta se encuentra el documento “Presupuesto de Obra” *Adecuación para las nuevas celdas actualización de la capacidad remanente del sitio de disposición final el carrasco etapa 1l* expuesto en el numeral II. Objeto contractual y Justificación de este estudio del sector, en ese mismo numeral se define la participación del municipio de Bucaramanga en un 52,68% correspondiente a $2.208.145.375,44 lo cual es acorde a la oferta allegada por la EMAB para suscribir este convenio interadministrativo; también en los anexos se encuentra el documento “Certificación de los costos” para realizar el objeto del convenio:

QUE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB SA ESP

CERTIFICA:

Que los precios unitarios utilizados para determinar el presupuesto del convenio interadministrativo que tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100.*" corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el estudio y diseño No.5030 realizado por GEOTECNOLOGÍA.

Se expide el día veintiséis (26) del mes de mayo de 2026, a solicitud de la Secretaría de Planeación.

GUSTAVO AVELLANEDA
Gerente EMAB

Revisó: Ruben Enrique Amaya – Profesional Especializado

Será la EMAB la encargada de realizar el proceso de selección de la empresa y quien verificará el cumplimiento estricto de los requisitos para completar el objeto de este convenio.

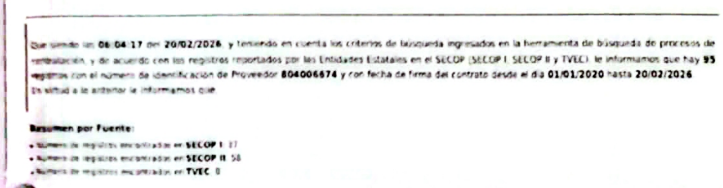
Datos Financieros de la EMAB:

	CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
	1	ACTIVOS	78,072,412,345.00	136,352,403,295.00	144,407,482,286.00	70,017,333,354.00	41,778,513,288.00	28,238,820,066.00
	2	PASIVOS	48,692,543,991.00	49,662,770,570.00	40,363,680,974.00	39,393,454,395.00	35,371,651,360.00	4,021,803,035.00
	3	PATRIMONIO	29,670,649,642.00	0.00	953,229,317.00	30,623,878,959.00	0.00	30,623,878,959.00
	4	INGRESOS	61,220,520,098.00	1,876,795,655.00	31,372,202,550.00	90,715,926,993.00	0.00	90,715,926,993.00
	5	GASTOS	12,316,013,994.00	10,289,617,618.00	2,783,237,589.00	19,822,394,023.00	0.00	19,822,394,023.00

La EMAB al ser una empresa de sociedad mixta es posible consultar sus datos financieros en el aplicativo del CHIP, para el corte a Diciembre

2025 se observa un endeudamiento del 56.26% y un capital de trabajo de $ 6.406.861.928,00; suficiente para cubrir la totalidad de los recursos que entregaria el municipio de Bucaramanga.
Historial Proveedores Colombia compra eficiente para las vigencias 2020 - 2025:

La EMAB con experiencia demostrable a través de la herramienta Búsqueda de procesos de contratación en las plataformas SECOP I, SECOP II, TVEC. (Consulta de Procesos ANCP-CCE – Aplicativo de consulta procesos de la ANCP-CCE)


Que siendo las **06:04:17** del **20/02/2026**, y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda ingresados en la herramienta de búsqueda de procesos de contratación, y de acuerdo con los registros reportados por las Entidades Estatales en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), le informamos que hay **95** registros con el número de identificación de Proveedor **804006674** y con fecha de firma del contrato desde el día **01/01/2020** hasta **20/02/2026**
En virtud a lo anterior le informamos que:

Resumen por Fuente:
- Número de registros encontrados en **SECOP I**: 37
- Número de registros encontrados en **SECOP II**: 58
- Número de registros encontrados en **TVEC**: 0

Valor de contratos en Secop I (precios corrientes)
$ 12.165.585.405,00

Valor de contratos en Secop II (precios corrientes)
$ 73.768.647.182,00

NOTA 1. El valor total incluye el IVA y valores de gravámenes departamentales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, de acuerdo con el requerimiento de cotización.

NOTA 2. Con el análisis realizado el valor estimado para el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P. PARA LA ADECUACIÓN DE LA SUBETAPA 1I DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE QUE TRATA EL ESTUDIO Y DISEÑO GEOTÉCNICO No. 5030 Y 5137 PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL "EL CARRASCO" DENTRO DE ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 68001233100020020289100"**, es de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($2.208.145.375,44)** que incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, con el cual se busca atender la necesidad descrita en el requerimiento técnico.

V. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por "Colombia Compra Eficiente", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	fabian Prada
	NOMBRE	**FABIAN DAVID PRADA ROJAS**
	CARGO	Contratista - CPS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**
	CARGO	SECRETARÍA DE HACIENDA

Reviso Aspectos Financieros: **FABIAN DAVID PRADA ROJAS** - Contratista CPS SH

Powered by CamScanner